



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

EXPTE. N° 743-134/19
MG

DECRETO N° **3791** s.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador" tramita la promoción del Sr. Basilio Antonio López, CUIL 20-12185794-5, quien revista en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos formulario de adhesión a la Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el citado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la norma de mención;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al Sr. López a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, señalando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

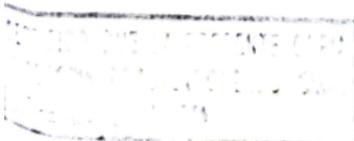
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la promoción del Sr. Basilio Antonio López, CUIL 20-12185794-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir del 1° de enero de 2021.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-25" - Hospital "San Isidro Labrador", la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran



[Firma manuscrita]
Escritura de Escribanía
Escribanía de Gobierno
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

3791

///CDE. A DECRETO N°

S.-

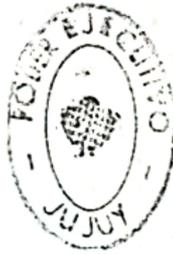
tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "k" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

ARTICULO 3°: Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




Esc. CLAUDIA GISELA HUANC
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy